

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0007-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivada. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prescribe que las máximas autoridades de las entidades del Estado tiene la atribución y la obligación de: “(...) *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)*”;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “*Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...)* 18. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.*”;

Que, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica manifiesta: “*Gerente General Subrogante.- El Gerente General*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0007-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2026

Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo."

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "*De las jornadas legales de trabajo.- Las jornadas de trabajo para las entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley podrán tener las siguientes modalidades: a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo; y, b) Jornada Especial: Es aquella que por la misión que cumple la institución o sus servidores, no puede sujetarse a la jornada única y requiere de jornadas, horarios o turnos especiales; debiendo ser fijada para cada caso, observando el principio de continuidad, equidad y optimización del servicio, acorde a la norma que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo."*

Que, el artículo innumerado subsecuente al artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "*Del teletrabajo.- El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el servidor reportará de la misma manera. (...)"*

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, la Norma Técnica para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, expedido por el Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial No.MDT-2022-035 de 25 de marzo de 2022, viabiliza y regula la modalidad de teletrabajo en el sector público;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió: "*(...) Artículo 1.- Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. Artículo 2.- Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. Artículo 3.- Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0007-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2026

Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);

Que, mediante Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notificó a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) *De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...)*”;

Que, en Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, mediante Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, con fecha 10 de marzo de 2026, mediante correo electrónico la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, remite a la Mgs. Grace Vanessa Cordero, Loor Gerente General Subrogante, el “Instructivo para la Aplicación y Desarrollo de Teletrabajo”, para su aprobación y socialización;

Que, mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero, Loor Gerente General Subrogante, remite a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión el “Instructivo para la Aplicación y Desarrollo de Teletrabajo”, aprobado con la respectiva firma;

Que, en correo electrónico de 11 de marzo de 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, solicita al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica lo que sigue “(...) *Estimado Gabriel. En función a la reunión mantenida, una vez autorizado el instructivo por favor legalizar en el instrumento legal respectivo (...)*”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE TELETRABAJO” para los servidores de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que se anexa a la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR el cumplimiento y seguimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0007-R

Quito, D.M., 12 de marzo de 2026

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología en conjunto con la Dirección Administrativa y de Talento Humano implementen los mecanismos tecnológicos para la correcta ejecución del presente instructivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Norma Técnica para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución registrará a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- acuerdo_ministerial_2022-035_teletrabajo_servidores_publicos.pdf
- correo_aprobado_instructivo_por_gg.pdf
- instructivo_teletrabajo_10-03-2025_ok.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Oscar Efraim Miranda Patin
Director de Planificación Procesos y Tecnología

Señor Especialista
José Estrella Lopez
Prosecretario

Señor Magíster
Juan Sebastian Mackenzi Alban
Analista de Desarrollo Organizacional

pb/je